Tallo quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y quarenta y uno.

d la Sacud y Interra y compelerlos a Cumplir y Hagan
Cargos q̃ les biere eldar las quentas de los propios y rentas de sus
gastos de Justicia Sitas y Repartimientos y los demas q̃
que como de Suso se contiene Abrá de tomar cuenta mis Justicias
Fiscales ante los Salig.s que para librar Gastos y pagar algodon
suyo dos Sobrestantes nuestra Salud. an Segun parece y vienen
Pasado los dos Sig.s que en fin de cada capitulo de Ellas de Sestimo
Sean escribido y mostrado la Salig.on y porque de Faron
de Hazer = Ysi mismo mandamos que en dho mis Residencia
al Alcalde Ordinario y demas Oficiales de los concejos
dela Villa y Lugares dela Sierra y Sus Sobrestantes y Jurados
de propios y positos dellos y que con la dha Residencia Vengan
al nuestro Consejo las cuentas de propios y positos para dar
Visto de Justicia y Sin ellas no pueda ser ni de Ser minado
ciado y de Ser minado los cargos que al nuestro arrendador
ron Hizieren del mal Librado Gastado y Remitido
Los ausia ellos nuestro consejo y demas Oficiales de los Sus Cargo
en dha Residencia Sino la Cumplieren en la forma Referida
= Yporq̃ os mandamos que no y no hagais en ello
de Cordoua durante el dho Suo Sobrestante en otro ninguno
Como Por Su tenencia mandado en los lugares de Geronimo Zaba
dego que Fueren Puestos Yestar en Su Ello correspondiente
Yelve mar cia a Cumplir y Guardar los que Vinieren sacado
de los nuestros Reynos oro, plata y Seguardo y No cumplir
la cue sobre dho y la entrada de ellos Sobrestante sin Carta de Pago
Prematica promulgada en dies y seis de Setiembre de mil y
seis y Veynte y cinco y mandamos a Cualesquier Justicias
de don Pedro de Cordoua y sus Oficiales an Executado y hagan
guardar y cumplir como en ella mandado y que por la dha
matica promulgada en cinco de Abril de mil y Quinientos y
Sesenta y tres se prouee y mda en Lugar de los Patrimo
niales y Rentas de la guarda de las Cosas de la Recaudacion del
Alcabala y de la guarda de las Cosas de la Renta
Vltimo quaderno y de Sus Leyes y Prematicas y de la Sisa